

# El repartimiento de Perafán de Ribera

(Una estimación de la población indígena  
costarricense en 1569)

Costa Rica, en contraste con otros territorios de la América Central, fue una de las regiones que más tardíamente conoció los intentos de establecimiento hispano dentro de la zona ístmica. El espacio comprendido entre los confines de la gobernación de Nicaragua y los de Veragua (en la llamada Castilla del Oro) se mantuvo varios décadas no sólo sin ser enteramente colonizado y cristianizado, sino fundamentalmente explorado y pacificado.

En un trabajo precedente <sup>1</sup> hemos aludido al hecho de cómo la inicial llegada de los españoles a Nicaragua, en 1522, y el descubrimiento del lago de tal nombre, implicó un breve tránsito de la expedición descubridora de Gil González Dávila por territorio hoy costarricense, al igual que el efectivo conocimiento de su perfil costero en la Mar del Sur. Asimismo allí mencionamos otra incursión anterior, en 1519, emprendida desde Panamá a Nicoya por vía marítima, y por tierra hasta Burica, realizada por Gaspar de Espinosa, Alcalde Mayor de Pedrarias Dávila.

No obstante, estas primeras expediciones no fueron más que fugaces tomas de contacto con tierras de Costa Rica, anticipo de posteriores empresas más fundadamente realizadas. Aunque no es del caso referirnos con detalle a dichas exploraciones e intentos de poblamiento de la región, pues el objeto del presente trabajo es analizar el repartimiento y encomendación de indios llevada a cabo por el Gobernador Perafán de Ribera en 1569, sí conviene enumerar, aunque sólo sea como simple mención, las más importantes de las que la precedieron. Tales expediciones fueron: la de Felipe Gutiérrez por tierras de Veragua (1535); la del capitán Alonso Calero por el *Desaguadero* o río San Juan (1540); la de Diego Gutiérrez, nombrado Gobernador en dicho año y a quien se encomendó la conquista de la provincia de Cartago; las del licenciado Cavallón y fray Juan de Estrada Rávago, Vicario general de las provincias de Nueva Cartago y Costa Rica (1561); y, finalmente, la de Juan Vázquez de Coronado en 1562, nombrado Gobernador de Costa Rica en 1565, y a quien tras su muerte sucedió en el cargo Perafán de Ribera, según título otorgado por Felipe II en 1566.

<sup>1</sup> *García Regueiro, Ovidio: «Oro y descubrimientos: la expedición de Gil González Dávila», en Cuadernos Hispanoamericanos, n.º 418.*

Perafán de Ribera pertenecía a una ilustre familia de la nobleza castellana, la del Duque de Alcalá (título posteriormente vinculado a la casa de Medinaceli) y era pariente del Adelantado Mayor de Andalucía.<sup>2</sup> Nacido en torno al año del Descubrimiento, el llamado de la fortuna y la aventura le hizo pasar a Indias en 1527, dirigiéndose a la provincia de Honduras donde asistió al Gobernador Andrés de Cereceda —antiguo tesorero de la expedición a Nicaragua de Gil González Dávila— en la conquista y pacificación de Naco, recibiendo en recompensa de sus servicios la encomienda de los pueblos de *Coyra* y *Coacaque*.

Asentado definitivamente en América y acomodado en su fortuna y vida, se instaló en la ciudad de Trujillo, cerca del cabo de Honduras, capital entonces de aquella gobernación y puerto sobre el Caribe en el que se centraban las relaciones políticas y económicas de la región con la metrópoli. A lo largo de sus muchos años de residencia en Honduras fue, en ocasiones, nombrado teniente de Gobernador, lo mismo que en varias oportunidades alcalde ordinario y regidor de Trujillo. No obstante, ya en su vejez, se vio afectado por un golpe adverso de fortuna: en 1559 fue saqueada la ciudad por corsarios franceses y Perafán de Ribera perdió todos sus bienes.

El quebranto de su fortuna, lo avanzado de su edad y, sin duda, sus vínculos familiares en España, hicieron que su recurso a la benevolencia del monarca fuera acogido favorablemente, siendo designado por Felipe II Gobernador y Capitán General de Costa Rica, cargo que pasó a desempeñar en 1568.

El nombramiento recibido, como indicaba la propia provisión del monarca, le encomendaba que en plazo de noventa días hiciese juicio de residencia<sup>3</sup> a los tenientes y oficiales del anterior Gobernador Vázquez de Coronado, «... y os informéis y sepáis cómo y de qué manera los susodichos y cada uno de ellos han usado los dichos oficios y cumplido y ejecutado la nuestra justicia, especialmente en lo tocante a los pecados públicos, y cómo han guardado las leyes y ordenanzas e provisiones de los Católicos Reyes, Emperador y nuestras dadas y hechas para esas partes<sup>4</sup> y defendido la nuestra justicia, derecho y preeminencia y patrimonio real, y si en algo los hallárades culpables por la información secreta, dándoles traslado de ello y recibiendo sus descargos... haréis sobre ello cumplimiento de justicia y... luego, con toda diligencia y sin lo detener,

<sup>2</sup> Peralta, Manuel M.: Costa Rica, Nicaragua y Panamá en el siglo XVI. Madrid-París, 1883; p. 411.

<sup>3</sup> El «juicio de residencia» constituyó una de las más notables instituciones españolas que, como otras, fue trasvasada al Nuevo continente. Se trataba de un procedimiento especial de exigencia de responsabilidades cuando se cesaba en un cargo; así, los oficiales públicos debían responder de las quejas por actos contrarios a la ley que hubieran podido cometer en el tiempo de ejercicio de sus funciones. Independientemente de la inspección permanente de la Administración, cumplida por los comisionados reales llamados «Veedores» o «Pesquisidores», el juicio de «residencia» obligaba al funcionario que cesaba a permanecer o residir durante un cierto tiempo en el lugar donde había ejercido el cargo, para someterse al enjuiciamiento de su gestión por la autoridad correspondiente. Según Valdeavellano, tal institución fue una recepción del derecho romano recogida en las «Partidas» de Alfonso el Sabio, siendo sus preceptos insertos en el «Ordenamiento de Alcalá de Henares» de 1348, llamándose su procedimiento de «residencia» desde las Cortes de Madrid de 1419. En 1500 los Reyes Católicos regularon mediante Pragmática el procedimiento aplicable al «juicio de residencia».

<sup>4</sup> Se refería a la legislación aplicable al tratamiento de los indígenas: fundamentalmente la Real Cédula de Isabel la Católica de 20 de diciembre de 1503 y las Leyes de Burgos de 1512, vigentes hasta la promulgación en 1542 de las «Leyes nuevas de las Indias, para el buen tratamiento y conservación de indios».

lo envidad ante nos al nuestro Consejo de las Indias, para que seamos con brevedad informados de las cosas de la dicha provincia, y cómo y de qué manera... han usado, entendido y tratado las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, *especialmente en lo tocante a la conversión, instrucción y buen tratamiento de los naturales de la dicha provincia* y las otras cosas de nuestro servicio.»

El título de nombramiento de Perafán como Gobernador, limitaba la duración del desempeño del cargo, fijaba la retribución por su ejercicio y las condiciones de la remuneración: «... es nuestra merced y mandamos estéis y residáis en la dicha provincia cuatro años, que corran y cuenten desde el día que entrádes en ella en adelante, y más el tiempo que nuestra voluntad fuere, y que seáis nuestro Gobernador de la dicha provincia y uséis del dicho cargo en las cosas que lo han usado y podido y debido usar los Gobernadores que han sido hasta aquí... y mandamos que hayáis y llevéis de salario en cada un año con el dicho cargo de nuestro Gobernador, dos mil pesos de oro de a 450 maravedíes cada uno, de los cuales habéis de gozar y gocéis desde el día que saliéredes de la provincia de Honduras para ir a servir el dicho oficio (y) en adelante todo el tiempo que sirviéredes en él, y mandamos a los nuestros oficiales de la provincia de Costa Rica y tierra de ella, que os den y paguen el dicho vuestro salario en cada un año, como dicho es, de las rentas y provechos que en cualquier manera tuviéremos en la dicha tierra durante el tiempo que tuviéredes la gobernación, y no lo habiendo en el dicho tiempo, no seamos obligados a os pagar cosa alguna de ello.»<sup>5</sup>

Sin embargo la gobernación de Costa Rica supuso una agravación en la situación económica de Perafán de Ribera, impidiéndole salir de su pobreza. No sólo no pudo cobrar su salario, sino que ni siquiera logró resarcirse de los gastos que efectuó, tanto en la adquisición de armas y provisiones para las expediciones que emprendió en territorio costarricense, como en la traída de ganados desde la Choluteca para sostener el poblamiento e iniciar la puesta en productividad de su gobernación. El propio Perafán escribía al Rey en 28 de julio de 1571: «... en esta tierra no tiene V.M., de presente, aprovechamiento alguno, y tanto que yo no he cobrado mi salario, antes gastado mi hacienda... empeñándome y adeudándome de nuevo, porque como lo tengo dicho, no tiene V.M. en esta tierra ningún dinero, ni aprovechamiento alguno; por manera que yo la he reducido, sustentado, acrecentado y nuevamente poblado a mi costa y minción (expensas)» y «... a mí se me debe todo mi salario, y además de esto salgo muy empeñado y adeudado en esta nueva población. Humildemente suplico a V.M. lo mande remediar, porque de otra manera me conviene ir al hospital o a la cárcel; y salir de esta manera perdido lo tendré por muy ganado por haberme tan bien empleado en el servicio de V.M.»<sup>6</sup>

Perafán de Ribera vino a Costa Rica, procedente de Honduras, por Nicaragua y

<sup>5</sup> Audiencia de Guatemala. *Registros. COSTA RICA (Título de Gobernador de la provincia de Costa Rica en favor de Perafán de Ribera, en 19 de julio de 1566)*. Reproducimos en este caso, y en los siguientes, el texto del documento original actualizando, para la más fácil lectura, la ortografía y puntuación del mismo.

<sup>6</sup> ARCHIVO DE INDIAS. Patronato. *Simancas. Nuevo Reyno de Granada. Descubrimientos*: (Descripciones y poblaciones pertenecientes a este Nuevo Reyno: años de 1526-1591). Cf. M. Peralta, op. cit., pp. 800 y 804.

Nicoya,<sup>7</sup> en 1568. Una vez llegado a la comarca de los *Chomes*, sobre la costa oriental del golfo de Nicoya en la mar del Sur (Pacífico), fundó el puerto de *Ribera* y ciudad de *Aranjuez* a fines de aquel año, internándose seguidamente a *Cartago*, donde el 12 de enero siguiente llevó a cabo el repartimiento general de encomiendas de que nos ocupamos en el presente trabajo. Al término de 1569 inició su expedición a las costas del mar del Norte (Atlántico), al río de la Estrella, bahía del Almirante y valle del Guaymí, recorriendo en sentido contrario la ruta realizada por Vázquez de Coronado, y explorando el territorio actualmente llamado de Talamanca y Chiriquí. En esta expedición empleó dos años, al cabo de los cuales aquel esforzado anciano de cerca de ochenta años, ya exhausto, cansado y defraudado en sus esperanzas renunció a la gravosa gobernación que ejercía, retirándose a Guatemala en 1573.

El juicio que mereció su labor a coetáneos y sucesores no le fue favorable; no se apreciaron sus esfuerzos por organizar la puesta en marcha del territorio. Para nosotros, sin embargo, los elementales datos que aporta su repartimiento de 1569, posibilitan un intento de computar la población indígena en los momentos del acceso hispano a tierras costarriqueñas, cálculo que sin duda desvirtúa algunas exageradas y poco rigurosas estimaciones.

## El repartimiento general de 1569

La inconcreción de las cifras de población indígena atribuidas en aquellas fechas al territorio costarricense y las arbitrarias y subjetivas estimaciones —según documentos de la época— sobre la importancia de los pueblos, riqueza y extensión de la zona, hace que pretendamos obtener mediante el estudio del repartimiento de encomiendas llevado a cabo por Perafán de Ribera (aunque sólo sea con carácter orientador, en absoluto definitivo), una cuantificación de los habitantes aborígenes del país. La documentación con la que contamos para ello es la siguiente:

1. *Relación de pobladores y conquistadores de la provincia de Costa Rica a quienes por sus servicios, en nombre del monarca, había que gratificar con encomiendas.*
2. *Relación de los pueblos que se habían de encomendar y repartir.*

(Ambos documentos fueron presentados en 11 de enero de 1569 al Gobernador Perafán de Ribera por el procurador de la ciudad de Cartago, Juan de Zárate.)<sup>8</sup>

3. *Relación del repartimiento general de los pueblos situados en términos de las ciudades de Cartago y Aranjuez, efectuado por el Gobernador Perafán de Ribera en 12 de enero de 1569.*<sup>9</sup>

El repartimiento vino determinado, tanto por la petición al Gobernador efectuada por las autoridades y común de la ciudad de Cartago, como por la situación en que se encontraba el propio Perafán dada la necesidad de encontrar ayuda para sostener

<sup>7</sup> Perafán de Ribera y sus hijos D. Diego y Perafán y su pariente don Ruy López de Ribera, no fueron a Costa Rica directamente desde España, sino de Honduras, donde estaban avecindados en la ciudad de Trujillo (Peralta, M. M.: op. cit., p. 674 —nota—).

<sup>8</sup> ARCHIVO DE INDIAS. Patronato. Simancas. NUEVA ESPAÑA. Gobierno: (Papeles pertenecientes al buen gobierno de Nueva España: Años 1561 a 1580). Cf.: M. Peralta, op. cit., p. 419.

<sup>9</sup> *Ibidem*.